



ANEXO N° 01-A

FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Gerencia de Tecnologías de Información Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de la Información
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	13
Denominación de la Contratación	Servicio de alquiler de proyectores
Persona de contacto del AU/ATE	Nelson Requejo Vigo
Compatibilización	No aplica
Referencia	Memorando 207-2025-GAIC

FINALIDAD PUBLICA	El proceso tiene por finalidad la contratación del servicio de alquiler de proyectores para asegurar la correcta operatividad y funcionamiento de las Salas de Reuniones de la SBS.
OBJETIVO DE LA CONTRATACION	El objetivo es la contratación del servicio de alquiler de proyectores

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El proyector multimedia requerido deberá cumplir con las características técnicas siguientes:

Cantidad: trece (13) unidades

	DESCRIPCIÓN
Lúmenes:	5000
Resolución:	1920x1200 WUXGA (Full HD) mínimo
Sistema de proyección:	3LCD tecnología 3-chip ó 1 chip DLP®, sistema DLP®
Contraste:	15000:1 mínimo
HDMI:	2
LAN y WLAN	
Parlante incluido	

Los equipos deben ser nuevos o usados, con una antigüedad no mayor a tres (03) años. Se precisa que el parlante incluido se refiere al parlante incorporado en el proyector, asimismo, que estarán instalados fijamente, la SBS los instalará.





1. PLAZO MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO

En cuanto al servicio de alquiler de proyector multimedia, durante el período contratado, este deberá contemplar lo siguiente:

- El medio de comunicación para reportar un problema, incidente o avería será a través de los canales oficiales que indique el contratista, siendo el de la Superintendencia, mediante correo electrónico.
- El contratista deberá contar con un centro de llamadas para la apertura de los casos y su consecuente seguimiento, asimismo el centro de llamadas deberá estar disponible 7 x 12, es decir, siete (07) días a la semana y doce (12) horas al día (8:00 horas a 20:00 horas).
- La Superintendencia podrá reportar un problema o incidente telefónicamente o por correo electrónico, considerándose todas estas formas igualmente válidas.
- El contratista deberá proporcionar la información de los contactos previo al inicio efectivo de la contratación (número de teléfonos y correos electrónicos).
- Ante un problema o incidente con uno de los proyectores el contratista, deberá contar con un tiempo de respuesta no mayor a 30 minutos, luego de recibida la notificación.
- En caso de que el proyector no funcione o tenga una avería, el contratista deberá asignar un proyector de reemplazo con características técnicas similares a las contratadas, lo que será validado por la GTI, con la finalidad de no paralizar las actividades diarias del usuario final.
- La recepción del equipo de reemplazo no deberá superar las dos (02) horas, luego de haber recibida la notificación y dar respuesta a la solución. El equipo reemplazado, deberá ser retirado por el contratista dentro de los tres (03) días calendario, quedando bajo responsabilidad, del contratista, su deterioro o pérdida.
- En caso se requiera la presencia de personal técnico por parte del contratista, para solucionar un problema o incidente reportado, este quedará establecido en la comunicación por correo electrónico, y deberá apersonarse a las instalaciones de la Superintendencia, El plazo no deberá superar las dos (02) horas, luego de haber recibida la notificación para apersonarse presencialmente.
- En caso de reemplazo de piezas de los equipos, todas las partes serán suministradas sin costo adicional, en base a intercambio y serán partes nuevas estándar o partes de igual calidad, debiendo estar cubiertos los daños realizados por los usuarios.
- Para el caso del mantenimiento, este se realizará de manera mensual, dentro de los últimos 5 días calendario de concluido el mes, para ello, la Superintendencia proveerá total y libre acceso a los equipos y facilidades adecuadas dentro de una distancia razonable a los equipos, para prestar los servicios de mantenimiento correctivos.
- El contratista garantiza que prestará los servicios cubiertos por este contrato de una manera competente y responsable.
- El contratista se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información que la Superintendencia le brinde para la ejecución de la prestación a su cargo, sin la autorización previa y por escrito de la Superintendencia. Caso contrario, el contratista responderá por los daños y perjuicios causados.





SUMINISTRO DE COMPONENTES Y PERIFÉRICOS

Los componentes necesarios de aprovisionamiento deberán tener las siguientes condiciones técnicas:

- Todos los componentes y repuestos tanto internos como externos comprendidos en el servicio, deberán ser equipos nuevos de fábrica y sin uso. En ningún caso se aceptarán remanufacturados.
- Los componentes internos que hacen parte del portafolio de la marca deben ser ensamblados desde fábrica (no se aceptarán componentes que hayan sido adecuados localmente para cumplir con el requerimiento mínimo solicitado).
- Todos los componentes internos del equipo deben ser instalados y configurados por el contratista, siempre y cuando se realicen servicios correctivos.

2. SEGUROS

- El contratista deberá mantener vigente y asumir los costos de la póliza de seguro contra todo riesgo para los equipos alquilados contra todo riesgo, precisando que las coberturas deberán extenderse para equipos proyectores multimedia, los mismos que podrán permanecer dentro de los locales de la Superintendencia. La empresa aseguradora que el contratista contrate deberá estar supervisada por la SBS. Es obligatorio que los equipos ofertados cuenten con una póliza de seguro contra todo riesgo, tanto los proyectores multimedia que son utilizadas por los profesionales de la Superintendencia en sus desplazamientos por las diferentes sedes de la institución, así como en sus visitas a las empresas supervisadas y eventos institucionales. En esos casos, se requiere que los equipos se encuentren coberturados ante cualquier siniestro.
- El contratista deberá entregar copia de la póliza de seguro al inicio del servicio y mantener vigente durante la ejecución contractual hasta el retiro de los equipos una vez culminada la prestación.
- En caso de siniestro, la superintendencia informará al contratista, y éste contará con un plazo máximo de 07 días hábiles para indicar a la Superintendencia los documentos que deberá presentar para la atención del siniestro. Dichos documentos serán presentados al contratista para que éste realice los trámites correspondientes ante la compañía de seguros.
- Los bienes siniestrados deberán ser repuestos por el proveedor en un plazo máximo de cinco (05) días calendario utilizando los equipos de backup disponibles.

Se precisa que los equipos serán utilizados dentro de todas las instalaciones de la SBS de Lima Metropolitana.

De acuerdo con lo indicado en el numeral SEGUROS de los Términos de Referencia, el contratista deberá mantener vigente y asumir los costos de la póliza de seguro multirriesgo contra todo riesgo (incendio, robo, pérdida, destrucción, deshonestidad, desastres) para los equipos alquilados, por lo que el contratista debe asumir todos los costos de la póliza en mención, tales como primas, deducibles u otros.

3. CUSTODIA DE EQUIPOS

Los equipos del contratista, instalados en los locales de la Superintendencia como parte del servicio contratado, estarán bajo custodia de la institución, sin que ello implique asumir responsabilidad ante eventos imponderables que pongan en riesgo a los equipos, tales como: Robos, desastres naturales, actos vandálicos, incendios, entre otros.





4. INICIO DE SERVICIO

El inicio del servicio será a partir de la comunicación de GTI al contratista.

A partir del día siguiente de recepcionada dicha comunicación, el contratista realizará la entrega de los equipos y su instalación dentro de un plazo máximo de 07 días calendario.

Una vez culminada la instalación, se suscribirá el Acta de Conformidad de recepción e instalación de los equipos proyectores multimedia, en la que se establecerá el plazo de inicio y culminación del servicio.

5. LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

La entrega de los equipos y su instalación se realiza en coordinación con el Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnología de Información (DSSTI) de la Gerencia de Tecnologías de la Información (GTI).

6. RETIRO DE EQUIPOS

Una vez culminado el servicio, el contratista tendrá un plazo no mayor de 15 días calendario para retirar los equipos. Este plazo no forma parte de los plazos de ejecución, siendo de su absoluta responsabilidad el atraso que se genere.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

El proveedor deberá contar con experiencia comprobada en el alquiler, servicios, arrendamiento o mantenimientos proyectores multimedia en los últimos tres (03) años. Para lo cual lo debe acreditar mediante facturas canceladas o contratos/órdenes de compra o de servicio, con su respectiva conformidad.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	LUGAR: Calle Los Laureles N° 214 - San Isidro PLAZO: 365 días calendario
CONFORMIDAD	La Gerencia de Tecnologías de Información brindará la conformidad.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales equivalentes a 1/12 del monto contratado, previa conformidad del servicio.

PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.





Otro tipo de penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	No responder la comunicación dentro de las 2 horas de comunicado el incidente y/o avería	0.5% Deducible del pago mensual	La Gerencia de Tecnologías de Información emitirá un correo a seguimiento contractual con el detalle y el sustento de la aplicación de la penalidad.
	La recepción del equipo de reemplazo no deberá superar las dos (02) horas	1% Deducible del pago mensual	La Gerencia de Tecnologías de Información emitirá un correo a seguimiento contractual con el detalle y el sustento de la aplicación de la penalidad.

7. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Superintendencia.





CLAUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

d) GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo A del presente requerimiento.

XV. GESTIÓN DE RIESGOS:

Se realiza de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A** del presente requerimiento.

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA
MARCOS AZAÑEDO ALVA Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnología de Información
FECHA: 11 de Noviembre de 2025





ANEXO N° 01

Formato para identificar, evaluar y asignar riesgos					
IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS					
1	RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (*)	<ul style="list-style-type: none"> <i>Falta de proveedores en la interacción con el mercado</i> <i>Demora en la respuesta del mercado</i> 			
	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (**)	<ul style="list-style-type: none"> <i>Incumplimiento, retrasos en los plazos de ejecución</i> 			
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS					
2	RIESGO IDENTIFICADO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	
	<i>Falta de proveedores en la interacción con el mercado</i>	Baja	X	Baja	
		Media		Media	
		Alta		Alta	X
	<i>Demora en la respuesta del mercado</i>	Baja		Baja	
		Media	X	Media	
		Alta		Alta	X
	<i>Incumplimiento, retrasos en los plazos de ejecución</i>	Baja		Baja	
		Media	X	Media	X
		Alta		Alta	
	ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS				
	3	<i>Falta de proveedores en la interacción con el mercado</i>	<i>El riesgo es asignado a la Entidad – Subgerencia de Logística</i>		
<i>Demora en la respuesta del mercado</i>					
<i>Incumplimiento, retrasos en los plazos de ejecución</i>		<i>El riesgo es asignado al Contratista</i>			

(*) A identificar por parte de la SL

(**) A identificar por parte del Área usuaria





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

¹ Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057², sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

² Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”